PRORROGA 02 AL CONTRATO DE OBRA SOP-412-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y CONSORCIO OREMOJI

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO OREMOJI**
NIT	**902.089.245-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**OMAR HERNAN RODRIGUEZ ESPITIA**
IDENTIFICACIÓN	**1.076.649.028 DE UBATÉ**
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA APARTADERO SECTOR LAS BRISAS CURVA SAN JOSÉ, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GUATANCUY SECTOR LOS PINZÓN, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS BAJO LAS ROCAS Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR LA LAJA EL SENDERO DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ (SEGÚN CONVENIOS ICCU N° 994, 995, 989 Y 1396 DE 2025)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 399.994.520,88) M/CTE. AIU INCLUIDO.**
FECHA DE SUSCRIPCION	**AGOSTO 03 DE 2026**
FECHA DE INICIO	**AGOSTO 18 DE 2026**
FECHA DE TERMINACION INICIAL	**OCTUBRE 17 DE 2026**
PRÓRROGA 001	**14 DIAS CALENDARIO**
FECHA DE TERMINACION	**OCTUBRE 31 DE 2026**
PRÓRROGA 001	**UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS**
FECHA DE TERMINACION	**DICIEMBRE 20 DE 2026**

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte **CONSORCIO OREMOJI** con Nit. 902.089.245-2, representante legal OMAR HERNAN RODRIGUEZ ESPITIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.076.649.028 de Ubaté (Cund.), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **KARLA ROCÍO PACHON CENDALES** Secretaria de obras públicas– como supervisora del **CONTRATO**

DE OBRA SOP-375-2026, han convenido celebrar la presente Prorroga 02 al contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones;

1. Que mediante solicitud SOP-412-2026 de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026, la Secretaría de Obras Púbicas del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de prorroga 02 al **CONTRATO DE OBRA SOP-412-2026,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del CONTRATO DE OBRA SOP – 412 – 2026, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA APARTADERO SECTOR LAS BRISAS CURVA SAN JOSÉ, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GUATANCUY SECTOR LOS PINZÓN, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS BAJO LAS ROCAS Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR LA LAJA EL SENDERO DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ (SEGÚN CONVENIOS ICCU N° 994, 995, 989 Y 1396 DE 2025)", se solicita de manera atenta Prórroga N°02 al contrato de obra hasta el veinte (20) de diciembre de 2026. Esta solicitud se fundamenta en el escrito número OF-002-2026 radicado por CONSORCIO OREMOJI, representado legalmente por OMAR HERNAN RODRIGUEZ ESPITIA, con fecha de veintinueve (29) de octubre de 2026, en el cual expone como justificación los siguientes aspectos:

"En calidad de contratista del Contrato de la referencia, me permito solicitar formalmente una segunda prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día 20 de diciembre de 2026, con el propósito de disponer del tiempo requerido para culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, correspondientes a la construcción de dos (2) tramos de placa huella.

A la fecha, de los cuatro (4) tramos de placa huella contemplados dentro del alcance contractual, se han culminado dos (2), correspondientes a la vereda Apartadero, sector Las Brisas, y a la vereda Sucunchoque, sector La Laja. Por su parte, los dos (2) tramos restantes se localizan en la vereda Guatancuy y en la vereda Sucunchoque, sector San Luis Bajo. En relación con estos últimos, es importante señalar que en la vereda Guatancuy se registra actualmente un avance de ejecución aproximado del treinta por ciento (30 %), mientras que la intervención del sector San Luis Bajo se encuentra pendiente de ejecución. El desarrollo de estas actividades se ha visto condicionado por la necesidad de coordinar las intervenciones con otros contratos de obra que adelanta simultáneamente el municipio, toda vez que el cierre de las vías requeridas, sin la disponibilidad de rutas alternas, afectaría la movilidad y el acceso de los usuarios. En consecuencia, ha sido necesario armonizar la programación de los trabajos con las condiciones de transitabilidad de los sectores intervenidos, procurando minimizar las afectaciones a la comunidad y garantizar la continuidad de la movilidad durante la ejecución de las obras.

Desde el punto de vista técnico y operativo, se requiere disponer de un plazo adicional que permita retomar y dar continuidad a las actividades constructivas en la vereda Guatancuy, así como ejecutar la totalidad de las obras correspondientes al sector San Luis Bajo, considerando la programación de las intervenciones, las condiciones de acceso a los frentes de trabajo y las actividades necesarias para la adecuada terminación de cada tramo. En este sentido, se estima que el plazo hasta el 20 de diciembre de 2026 permitirá contar

con el tiempo necesario para culminar las actividades pendientes y efectuar la entrega de las obras objeto del contrato.

Es importante precisar que, desde la solicitud inicial de ampliación del plazo, se había planteado técnicamente la necesidad de extender la ejecución contractual más allá del término inicialmente establecido. No obstante, la primera prórroga fue concedida únicamente hasta el 31 de octubre de 2026, en atención a las limitaciones derivadas de la vigencia de los convenios suscritos con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), de los cuales provienen los recursos destinados a la ejecución del proyecto. Por lo tanto, dicha fecha obedeció a las condiciones administrativas y financieras asociadas a los convenios y no al plazo técnicamente requerido para culminar la totalidad de las obras.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que aún se encuentran pendientes actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, solicito conceder la prórroga No. 2 del plazo de ejecución del Contrato de la referencia hasta el 20 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los trámites y autorizaciones correspondientes, incluida la verificación de la viabilidad de la ampliación frente a la vigencia de los convenios que financian el proyecto.

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para finalizar las dos (2) placa huellas pendientes, garantizando que las actividades se desarrollen de manera coordinada con las condiciones operativas de las vías y procurando la adecuada terminación y entrega de las obras contratadas."

En relación con los antecedentes de la ampliación del plazo contractual, es importante señalar que, durante la solicitud y justificación de la Prórroga N.° 01 del Contrato de Obra SOP-412-2026, se había advertido la necesidad de disponer de un tiempo adicional para culminar las actividades constructivas pendientes, estimando que se requería ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. No obstante, dicha ampliación fue concedida únicamente hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, en atención a las condiciones administrativas y a las limitaciones asociadas a la vigencia de los convenios interadministrativos que financian el proyecto. En consecuencia, el plazo otorgado mediante la primera prórroga no correspondió a la totalidad del tiempo inicialmente considerado necesario para finalizar las obras.

Adicionalmente, desde el seguimiento técnico efectuado por esta Supervisión, se evidencia que actualmente se adelantan actividades constructivas correspondientes al tramo de la vereda Guatancuy, sector Los Pinzón, conforme a la programación de obra y a las condiciones operativas del frente de trabajo. Una vez se avance en la culminación de las actividades previstas en dicho sector, se tiene programado continuar con la intervención de la vereda Sucunchoque, sector San Luis Bajo Las Rocas, para lo cual se contempla iniciar las actividades de conformación de la vía a partir del diez (10) de noviembre de 2026, por tal razón, ahora se solicita la prórroga hasta el veinte (20) de octubre de 2026. Esta secuencia de intervención responde a la necesidad de organizar los frentes de trabajo de manera progresiva, procurando una adecuada utilización de los recursos disponibles y la continuidad de las actividades constructivas pendientes.

En relación con el sector San Luis Bajo Las Rocas, se precisa que la conformación de la vía no se había podido adelantar debido a que, durante el desarrollo de las actividades de

mejoramiento vial, se identificó la necesidad de habilitar y utilizar una vía alterna que permitiera mantener la movilidad de los usuarios y garantizar la continuidad de las intervenciones previstas en el sector. Para tal efecto, la comunidad adelantó las gestiones correspondientes ante los propietarios de los predios involucrados, con el propósito de obtener la autorización para el tránsito por dicho corredor, cuyo acceso se encontraba restringido mediante un elemento de cerramiento. Esta circunstancia hizo necesario considerar los tiempos requeridos para la concertación entre los interesados, la obtención de las autorizaciones respectivas y la disponibilidad efectiva de la vía alterna, factores que incidieron en la secuencia inicialmente prevista para la ejecución de las actividades contractuales.

En consecuencia, la programación de las intervenciones ha debido ajustarse a las condiciones reales de acceso y transitabilidad de los sectores objeto de mejoramiento, así como a la coordinación requerida para evitar afectaciones significativas a la movilidad de la comunidad. Por lo anterior, la ejecución de los tramos pendientes requiere un plazo adicional que permita desarrollar las actividades de conformación, preparación de la superficie, construcción de la estructura de placa huella y demás obras complementarias que resulten necesarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones particulares de cada frente de trabajo.

En ese sentido, el plazo adicional solicitado hasta el veinte (20) de diciembre de 2026 se considera técnicamente razonable para dar continuidad a las actividades actualmente en ejecución en la vereda Guatancuy y posteriormente intervenir el sector San Luis Bajo Las Rocas, con el propósito de culminar los dos (2) tramos pendientes y efectuar las verificaciones correspondientes para su recibo.

Por consiguiente, esta Supervisión considera técnicamente viable avalar la Prórroga N.° 02 del Contrato de Obra SOP-412-2026 hasta el veinte (20) de diciembre de 2026, teniendo en cuenta las circunstancias operativas y de coordinación comunitaria que han incidido en la programación de las obras pendientes.

En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta que las circunstancias descritas han incidido en la programación y el rendimiento de las actividades pendientes, esta Supervisión considera que la ampliación solicitada constituye una medida razonable, proporcional y técnicamente justificada, orientada a permitir la continuidad y culminación de las obras dentro del plazo propuesto, bajo condiciones adecuadas de ejecución y sin comprometer la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales**…"*

3. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato – Secretaria de obras públicas del Municipio de Ubaté, se encuentra pertinente realizar la prórroga 02 al **CONTRATO DE OBRA SOP-412-2026.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA SOP-412-2026 por el término de un (01) mes y (20) días calendario, por lo cual el plazo ejecución total del contrato será hasta el día veinte (20) de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. El contratista se compromete a modificar o ajustar la póliza contenida en la **Cláusula 17 – Garantías,** garantía del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en estos conforme a la vigencia de los amparos

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba en Ubaté a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CONSORCIO OREMOJI
Nit. 902.089.245-2
R.L OMAR HERNAN RODRIGUEZ ESPITIA
C.C. No. 1.076.649.028 de Ubaté (Cund.)
Contratista

Vo. Bo. SUPERVISOR,

Original firmado

KARLA ROCÍO PACHON CENDALES
Secretaria de Obras Públicas
Supervisor del contrato

SERVIDOR PÚBLICO	TRANSCRIBIO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**LILIANA MURCIA**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	CPS Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	30/10/2026	30/10/2026	30/10/2026
Firma			